AÑO DE 1848. *Sábado 7 de octubre.* NÚMERO 121.



# BOLETIN OFICIAL PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera, franco de porte, por trimestres adelantados.

## ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 815.

### GOBIERNO POLÍTICO.

Van transcurridos ya mas de cuatro meses desde la publicacion del Real decreto y reglamento de 7 y 8 de abril último sobre construccion, conservacion y mejora de caminos vecinales, sin que hasta ahora hubiesen remitido los itinerarios muchos Ayuntamientos de esta provincia. Esta circunstancia me ha hecho creer que no todas las corporaciones municipales se han convencido de la conveniencia de variar el aspecto de la viabilidad, siendo asi que la idea de estender y multiplicar las buenas comunicaciones es el pensamiento mas económico, mas fecundo y de resultados positivos para elevar los productos de esta provincia al mas alto grado de prosperidad. El deber pues de procurar la mejora de los intereses de sus habitantes, y el de cumplir exactamente las órdenes del Gobierno de S. M., me obligan á recomendar por última vez la inmediata y muy esmerada ejecucion de cuanto tengo prevenido relativamente á la formacion y remision de los referidos itinerarios. Y como que en la próxima reunion de la Diputacion provincial han de clasificarse las líneas de primer orden, es indispensable que estén en este Gobierno político el dia 15 de este mes lo mas tarde los que aun faltan y á continuacion se espresan; debiendo tener presente que los Ayuntamientos que corresponden al distrito civil de Valdeorras, deben dirigirlo por conducto de su gefe como ya les está mandado. Orense 4 de octubre de 1848.=E. G. S. P., *Nicolas de Castro.*=Por indisposicion del Secretario, el Oficial 1.°, *Juan Garcia Armero.*

| | |
|---|---|
| Baños de Molgas | Bollo |
| Barco de Valdeorras | Calbos de Randin |
| Beade | Canedo |
| Blancos | Carballeda |
| Boborás | Carballino |
| Bola | Cartelle |
| Castrelo de Miño | Petin |
| Castrelo del Valle | Piñor |
| Castro Caldelas | Porquera |
| Cea | Puebla de Trives |
| Chandreja | Rio |
| Cenlle | Riós |
| Coles | Ribadavia |
| Cortegada | Rua |
| Cualedro | Rubiana |
| Esgos | Salamonde |
| Ginzo | Sandianes |
| Irijo | San Ciprian de Viñas |
| Junquera de Ambia | Teijeira |
| Junquera de Espadañedo | Trasmiras |
| Leiro | Valenzana |
| Lobera | Vega |
| Manzaneda | Verea |
| Maside | Verin |
| Merca | Viana |
| Montederramo | Villamartin |
| Monterrey | Villamarin |
| Nogueira de Ramuin | Villameá |
| Oimbra | Villanueva de Infantes |
| Orense | Villar de Barrio |
| Parada del Sil | Villardebós |
| Peroja | Villarino de Conso. |

NÚMERO 816.

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 21 de setiembre último me comunica la Real orden siguiente.*

En vista de una exposicion que ha dirigido á S. M. D. Juan Maria Cid y Losada, Depositario del Gobierno político de esa provincia, ofreciendo ceder á favor del Erario una mensualidad de sus haberes corrientes ademas de la que se le ha descontado como donativo forzoso en virtud de lo dispuesto por Real decreto de 21 de junio último, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien aceptar dicha cesion; que se le den las gracias en su Real nombre, publicándose en la Gaceta este acto de patriótico desprendimiento, y anotándose en su hoja de servicios para que pueda

tenerse presente como un mérito en su carrera. De orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de Marina, encargado interinamente del Ministerio de la Gobernacion del Reino, lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes.

*Lo que se inserta en el periódico oficial de la provincia para conocimiento del público. Orense 4 de octubre de* 1848.=*Nicolas de Castro.*=*Juan García Armero*, Secretario interino.

---

NÚMERO 817.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 26 del mes próximo pasado me comunica el Real decreto que á continuacion se espresa.*

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado espedir por la Presidencia del Consejo de Ministros el Real decreto siguiente.=Habiendo regresado de Sevilla D. Luis José Sartorius, despues de concluida la comision que tuve á bien conferirle con fecha 3 de agosto último, vengo en disponer se encargue nuevamente del despacho del Ministerio de la Gobernacion del Reino; quedando altamente satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado durante su ausencia D. Mariano Roca de Togores, Ministro de Marina. Dado en Palacio á 25 de setiembre de 1848.=Está rubricado de la Real mano.=Refrendado.=El Presidente del Consejo de Ministros, El Duque de Valencia.=De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público. Orense 4 de octubre de* 1848.=*Nicolas de Castro.*=Por indisposicion del Secretario, el Oficial 1.°, *Juan García Armero.*

---

NÚMERO 818.

MINISTERIO PRINCIPAL

DE HACIENDA MILITAR DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Hace saber: que debiendo contratarse el servicio ó suministro de camas y utensilios á las tropas del ejército en los cantones de San Fernando, Campo de Gibraltar y provincia de Córdoba, por tiempo de cuatro años, á contar desde 1.° de enero de 1849 hasta 31 de diciembre de 1852, con sujecion al pliego general de condiciones del ramo aprobado por la superioridad que estará de manifiesto en Madrid en la secretaría de la Intendencia general y en la de Sevilla como subalterna del distrito; el Excmo. señor Intendente general ha dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una segunda, simultánea, pública y formal licitacion, que tendrá lugar el 25 de octubre próximo en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitir á aquellas dependencias en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata; sirviendo á todos ellos de gobierno, que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exijen, ni se presenten despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que las suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Orense octubre 4 de 1848.=El Comisario de guerra, *Francisco Urtasun.*

---

NÚMERO 819.

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de la hospitalidad militar á las tropas estantes y transeuntes en la ciudad de Alcalá de Henares desde 1.° de noviembre de este año hasta fin de diciembre de 1850, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en Madrid en la secretaría de la Intendencia general militar, con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de diciembre de 1846; el Excmo. Sr. Intendente general militar ha dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una segunda subasta, que tendrá lugar ante el juzgado de aquella dependencia el 18 del corriente, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitir en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse de dicho suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de aquel juzgado sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion de aquel en los términos propuestos, siendo preferible la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata; sirviendo á todos ellos de gobierno, que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá proposicion que carezca de los requisitos que se exijen ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que las suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Orense octubre 5 de 1848.=El Comisario de guerra, *Francisco Urtasun.*

*Juzgado de primera instancia del Carballino.*

Se llama, cita y emplaza á todos los acreedores de Manuel Fariñas, de la parroquia de Garabanes, para que dentro del perentorio término de treinta dias concurran á deducir de su derecho en esta audiencia por la escribanía de número de D. José Goyanes, en donde radica la demanda de tercería propuesta por la muger del deudor; en inteligencia que transcurrido dicho término siendo omisos, se dará al expediente el curso que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar. Carballino y octubre 4 de 1848.= *Benito Vazquez Puga.*

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE ZAMORA.

Debiendo procederse á la subasta del Boletin oficial de esta provincia para el año próximo de 1849, con sujecion á lo prevenido en la Real orden de 3 de setiembre de 1846, inserta en el n.º 74 correspondiente al 15 del mismo mes y año, he dispuesto se publique por medio de este anuncio para que las personas que gusten interesarse en ella dirijan sus solicitudes á este Gobierno político, arreglándose en todo á lo que en la citada Real orden se ordena; debiendo tener entendido, que dicha subasta y remate se verificará el primer domingo de noviembre venidero á las tres de la tarde en el local que ocupa este Gobierno político. Zamora 22 de setiembre de 1848.= *El Marques de Santa Cruz de Aguirre.*

CONTINÚA *la descripcion del establecimiento de los Baños y aguas minerales de Trillo.*

VII.

CONVULSIONES.

Muy corto ha sido el número de los enfermos afectados de convulsiones cónicas, sin trastorno de las funciones intelectuales, de bailes de San Vito y de epilepsias, que han venido á las aguas minerales en la anterior temporada, solo se reducen á once con convulsiones, tres con bailes de San Vito, y dos con epilepsias; y esto á pesar de que en estas dos últimas dolencias es muy marcado el benéfico influjo de los baños, pues todos los niños de ambos sexos que se han presentado en Trillo por diez y ocho años consecutivos, por padecer bailes de San Vito, han logrado curarse mas ó menos pronto, pero siempre positivamente, y muchos de los que sufrian paroxismos epilépticos han conseguido retardarlos, que fuesen mas cortos y de menor intensidad, ó hacerlos desaparecer.

Lo mismo se ha observado en la temporada que nos ocupa; los tres niños del baile de San Vito al dejar el establecimiento, estaban casi restablecidos: las dos personas epilépticas no sufrieron paroxismos durante la administracion del remedio mineral, pero como el carácter propio y peculiar de este mal es acometer por periodos de mayor ó menor duracion, no puede indicarse el resultado final hasta las temporadas inmediatas; por último, los once enfermos acometidos de convulsiones clónicas sin trastorno de las funciones intelectuales, casi todos regresaron á sus casas sin conseguir mas que reponer su constitucion: en tres de ellos fue tan solamente muy notable el alivio.

Es evidente que la accion curativa de las aguas minerales de Trillo, es mucho menos marcada y cierta en estas convulsiones, que en las epilepsias y bailes de San Vito: muy pocos de los enfermos que sufren estas últimas dolencias, acuden inútilmente á usar el remedio mineral.

VIII.

ERUPCIONES CUTÁNEAS.

En el manantial de la Piscina tiene el establecimiento de Cárlos III un recurso eficaz y poderoso para combatir las enfermedades eruptivas infebriles, en tales términos, que puede asegurarse que estas aguas son tan enérgicas para hacer desaparecer, aliviar ó evitar los progresos de aquellas dolencias, como las primeras y mas acreditadas de España: con la especial particularidad de que las aguas de los manantiales á que se acude para curar con su administracion externa las erupciones cutáneas, sobre estar muy distantes de la Córte, son muy frias de 14.º á 16.º R. y súlfido-hídricas, y los de la Piscina, de 21.º é hidrosulfatadas, y por consiguiente carecen del olor fétido, desagradable é incómodo, característico de aquellas aguas. Ademas el temple bajo de estas es en ocasiones una contraindicacion para el buen uso de los baños, porque la impresion incómoda que experimenta el paciente al entrar y durante su permanencia en ellos y la influencia del frio en el órgano cutáneo, suelen exacerbar y aun repercutir la erupcion; y aunque parece que estos inconvenientes se evitan elevando la temperatura del agua mineral mediante la mezcla de otra caliente, solo se logra desvirtuarla, resultando lo que indiqué en mi memoria sobre las aguas minero-medicinales del Molar. «Que el enfermo se baña en agua disipada y alterada en sus propiedades físicas, químicas y medicinales.» Añadí ademas. «Es un axioma médico-químico que todas las aguas minerales, y mas particularmente las acídulas y súlfido-hídricas se descomponen por el influjo atmosférico, pero con mucha mas prontitud por el calor, de lo que se infiere que en este caso no se obtendrán con los baños los debidos efectos.»

En la anterior temporada como ha acontecido en todas las demas, se ha acercado á 200 el número de enfermos que han usado los baños de la Piscina, por padecer herpes farináceos, escamosos, costráceos, húmedos ó secos, y casi todos aquellos han logrado los resultados de costumbre, los mas lisongeros y que son consiguientes al uso de unos baños tan maravillosos: con la diferencia de que en algunos pacientes se exacerba el mal para despues mejorarse, y otros, sin experimentar alteracion alguna, se ven aliviados y aun libres de tan molesta enfermedad.

El número de personas afectadas de erisipelas, diviesos, sarnas y tiñas, ha sido insignificante; los que padecian las dos primeras erupciones se han bañado en el manantial del Rey; los de las segundas en el de la Piscina; y todos han regresado á sus casas con el consuelo de llevar disminuidas sus dolencias.

IX.

ÚLCERAS Y HERIDAS.

En el tratamiento de las úlceras y heridas que no se ha logrado hacerlas cicatrizar por los medios ordinarios, se administran las aguas de dos distintas fuentes: los enfermos las beben en el Rey, y despues toman los baños generales en el mismo manantial, y los de chorro ó riego en la Piscina, porque se observa constantemente que la accion tópica de estas aguas, deterge con mas prontitud las úlceras, hace que se desprendan las carnes fungosas y que adquieran el color natural, corrigen la degeneracion del pus y el mal olor que arroja, siendo mas laudable y menos abundante la supuracion; y por último hace que aparezcan muchos mamelones carnosos, que indican una pronta cicatrizacion; pero no se ha dado caso que esta se efectúe en los mismos baños, sino al cabo de mas ó menos tiempo, con tal que no se aplique sobre la parte afecta ningun emplasto, ungüento, ni algun otro remedio, y solo sí unas planchuelas de hilas secas, que se renuevan segun la humedad ó cantidad de pus, cada doce, veinticuatro ó cuarenta y ocho horas, bañando la parte con una infusion de sauco, salvia ú otra planta aromática, hasta que las planchuelas se caigan por sí mismas, secando en seguida las úlceras con un lienzo fino, y aplicando otras nuevas planchuelas lo mas pronto po-

sible para evitar el contacto del aire. Con este sencillísimo método logran los enfermos que desaparezcan las soluciones de continuidad.

En la anterior temporada, las personas que han usado las aguas minerales por padecer úlceras ó heridas, solo han conseguido los efectos que quedan indicados: todas han marchado con las úlceras y heridas abiertas, pero presentando estas mejor aspecto y las señales de una pronta cicatrizacion, la que se efectuaria al poco tiempo en atencion á lo observado en otras temporadas, y segun lo referido por varios enfermos, que con dolencias de esta especie vinieron á Trillo en el año de 1846; y para asegurar la curacion repitieron el remedio mineral en 1847.

Las úlceras en esta temporada han sido fungosas, herpéticas, venéreas, escrofulosas, sórdidas y por lo regular indolentes; estaban situadas en las piernas, siendo la supuracion abundante y de mal caracter. Solo dos enfermos padecian heridas: estas habian sido hechas por cuerpos contundentes, y bien por la humoracion, mal tratamiento ó descuido, no se habia logrado hacerlas cicatrizar, lo que sin duda conseguirian despues los pacientes, mediante á que estaban muy aliviados al concluir el uso de las aguas y de los baños minerales.

X.

NEURALGIAS FACIALES.

Solo dos casos de neuralgias faciales ha habido en Trillo en el verano de 1847; eran dos jóvenes solteros, uno del sexo masculino de edad de 22 años, y otro del femenino de 24, ambos hacia bastante tiempo que padecian tan insufrible mal, por paroxismos de mayor ó menor duracion; estos dos enfermos se empeoraron á los dos dias de beber las aguas minerales del Rey, presentándose los dolores con mucha intensidad, los que fueron casi continuos, pues solo por pequeños intervalos desaparecieron durante la administracion de los baños que tomaron con la mayor desconfianza, y asi, con los dolores muy violentos y sin esperanzas de curarse, se ausentaron del establecimiento: pero las seguridades y pronósticos que les dí, en virtud de una continuada experiencia de 18 años, de que recobrarian la salud, creo positivamente se habrán realizado. Puede considerarse como un axioma terapéutico, que estos males que por lo regular se burlan del saber y tino práctico de los mas entendidos profesores, mientras mas se exacerban con el uso interno y externo de las aguas minerales, es mas segura la curacion.

XI.

DOLORES DE CABEZA.

Los dolores de cabeza, comprendidos bajo los nombres de cefaleas y hemicréneas, son á veces muy pertinaces y difíciles de curar: por esta causa acuden muchos enfermos al establecimiento de Carlos III por padecer estos males; pero son distintos los efectos que en ellos producen las aguas minerales, segun que son simpáticos, es decir, provocados por indisposiciones crónicas del estómago, ó idiopáticos, que es cuando dependen ó están sostenidos por alteraciones del órgano cefálico, ó de las membranas que cubren tan importante víscera. En el primer caso producen las aguas minerales en bebida, los mas prontos y venturosos efectos; porque ejerciendo este enérgico remedio su inmediata accion sobre el estómago, intestinos y vejiga de la orina, promueyen blandas y continuadas evacuaciones abdominales, y la secrecion y excrecion de abundantes orinas, con lo cual se entonan los órganos gástricos, se arreglan sus funciones, se corrigen las alteraciones que sufren, y por consiguiente desaparecen los dolores de cabeza sostenidos por ellas, con una prontitud sorprendente y sin experimentarse la menor exacerbacion. Muy al contrario acontece en el segundo caso: las aguas minerales durante su uso, aumenta los dolores, y los enfermos ni consiguen un alivio tan pronto, ni las curaciones son tan seguras: para lograrlas tienen que tomar el remedio mineral por dos ó tres temporadas: bien es cierto, que las cefaleas y hemicráneas idiopáticas, son mas difíciles de combatir que las simpáticas, y que casi siempre ó por mucho tiempo, se burlan de los auxilios comunes.

Unos 23 enfermos de ambos sexos comprendidos en las edades de 20 á 30 años, se han expuesto á la accion del remedio mineral en la temporada anterior, padeciendo trece hemicráneas y diez cefaleas; de ellos once marcharon casi curados, en los restantes los dolores no se habian mitigado, y aun algunos los llevaban exacerbados: en estos la dolencia era idiopática, en aquellos simpática.

XII.

VÉRTIGOS.

Es sabido tambien, que los vértigos unas veces son sostenidos por alteraciones de los órganos y de las funciones digestivas, y otras por vicios mas ó menos considerables del centro sensitivo; que los primeros son mucho menos temibles, de pronóstico mas favorable y se curan con mayor facilidad que los segundos; aunque unos y otros suelen resistirse con frecuencia al mejor plan terapéutico, y tomar el carácter de crónicos.

Los enfermos que padecen estos últimos vértigos, son los que vienen á Trillo, y con las aguas minerales se consiguen efectos prontos y seguros en los que tienen su asiento en el sistema gástrico, pero en los que están en el cerebral son mas tardíos y no tan favorables los resultados: notándose constantemente, que los vértigos son mas frecuentes y duraderos mientras se beben las aguas.

Esto ha acontecido en los seis enfermos que se han presentado en la temporada anterior: moviéndose en todos ellos con abundancia las excreciones de vientre y las orinas, arreglándose las digestiones, aumentándose el apetito y recobrando el semblante su color y animacion naturales: tres pacientes tan solo no eran molestados por los vértigos al regresar á sus casas; los otros tres sufrian esta dolencia casi con la misma intensidad que antes de venir á los baños.

*(Se continuará.)*

---



---

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.